

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE FUNDACIÓN ENDESA

Aprobado por el Patronato de la Fundación ENDESA en su sesión del 20 de diciembre de 2016

Contenido

CAPITULO I: PRINCIPIOS GENERALES DEL BUEN GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN	3
Artículo 1º Finalidad del Código de Buen Gobierno	3
Artículo 2º Ámbito normativo del Código de Buen Gobierno	3
Artículo 3º Valores y Principios fundamentales de la Fundación ENDESA	3
CAPITULO II: NORMAS DEL BUEN GOBIERNO PARA ORGANOS DE LA FUNDACIÓN	6
Sección Primera: El Patronato	6
Artículo 4º Carácter y composición	6
Artículo 5º Competencias del Patronato en materia de Buen Gobierno	6
Artículo 6º Autoevaluación del Patronato	7
Sección Segunda: Los Patronos	7
Artículo 7º Obligaciones y responsabilidades de los Patronos	7
Artículo 8º Gratuidad, reembolso de gastos a Patronos	8
Artículo 9º Facultad de información de los Patronos	8
Artículo 10º Conflictos de interés de los Patronos	9
Sección Tercera: El equipo de gestión	9
Artículo 11º El Director General de la Fundación ENDESA	9
Artículo 12º Selección del personal de la Fundación ENDESA	10
Artículo 13º Garantías para el desarrollo profesional del personal de la Fundación ENDESA	10
CAPITULO III: OTRAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN ENDESA	11
Artículo 14º Captación responsable de fondos.	11
Artículo 15º Auditoría de cuentas de la Fundación ENDESA	11
Artículo 16º Relaciones con autoridades, organismos reguladores, Administraciones Públicas y partidos políticos	11
Artículo 17º Buen Gobierno y tecnologías de la información	12
CAPITULO IV: DISPOSICIONES FINALES	12
Artículo 18º Aplicación y cumplimiento del Código de Buen Gobierno	12
Artículo 19º Vigencia y seguimiento del Código de Buen Gobierno	13

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN ENDESA

CAPITULO I: PRINCIPIOS GENERALES DEL BUEN GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1º Finalidad del Código de Buen Gobierno

Constituye la finalidad del Código de Buen Gobierno formalizar y desarrollar los principios y valores que deben cumplir en su actuación los miembros del Patronato, equipo de Gestión y personal de la Fundación ENDESA en la planificación y ejecución de todas aquellas actuaciones a través de las cuales se materialicen los fines y objetivos fundacionales.

Artículo 2º Ámbito normativo del Código de Buen Gobierno

El Código de Buen Gobierno deberá en todo caso interpretarse y aplicarse como parte del sistema normativo de la Fundación ENDESA compuesto por las siguientes disposiciones:

- Estatutos
- [Manual de Organización y Procesos]
- Norma de Política Financiera
- Normas de ética y cumplimiento de la Entidad Fundadora ENDESA incorporadas a la Fundación ENDESA por acuerdo de su Patronato del día 12 de diciembre de 2012, esto es:
 - (i) Código Ético y Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción
 - (ii) Modelo de Prevención de Riesgos Penales y
 - (iii) Protocolos de Integridad Corporativa: (a) De aceptación y ofrecimiento de regalos y atenciones; (b) De buenas prácticas en el trato con funcionarios públicos y autoridades y (c) De actuación en materia de conflictos de interés, dedicación exclusiva y concurrencia comercial.

Artículo 3º Valores y Principios fundamentales de la Fundación ENDESA

Son valores y principios fundamentales de la Fundación ENDESA los siguientes:

3.1. Cumplimiento normativo y ético

El respeto a la Ley y la ética inspirará la actuación de quienes integran los órganos colegiados, trabajan en, o colaboran con la Fundación ENDESA.

3.2. Ausencia de ánimo de lucro

La Fundación ENDESA no repartirá ningún beneficio a su Entidad Fundadora, ni siquiera en caso de disolución, destinando a sus fines fundacionales los excedentes que pudiera obtener, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y sus Estatutos.

3.3. Independencia

La Fundación ENDESA dispondrá de los medios y estructuras adecuados para garantizar su autonomía e independencia de decisión y actuación. En ningún caso la Fundación ENDESA aceptará aportaciones económicas que afecten al cumplimiento de sus objetivos, fines, valores o principios.

3.4. Objetividad en la actuación

Dentro de sus fines y objetivos, las relaciones de la Fundación ENDESA con cualquier persona natural o jurídica con la que se relacione se guiarán siempre por criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades, sin hacer diferencias por razón de cualquier condición o circunstancia personal o social.

3.5. Fomento de la responsabilidad social

La Fundación ENDESA atenderá al interés general de la sociedad, promoviendo el progreso formativo, laboral, medioambiental y cultural, fomentando particularmente el desarrollo de aquellas personas o entidades en situaciones de especial atención de acuerdo con sus fines fundacionales.

3.6. Transparencia

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones legales que le correspondan en esta materia, la Fundación ENDESA actuará con plena transparencia y por ello, entre otros aspectos:

- (i) publicará en su página de red sus fines, actividades y beneficiarios de su actuación.
- (ii) publicará en su página de red su sistema normativo interno, enunciado en el artículo 2º de este Código de Buen Gobierno, así como la composición de sus órganos de gobierno y equipo directivo.
- (iii) Informará sobre sus cuentas anuales y memoria de actividades así como sobre cualquier otra información relevante.

(v) Informará sobre los proyectos que desarrolla y sobre el colectivo de beneficiarios atendidos.

3.7 Utilización responsable de los recursos

La Fundación ENDESA, entre otros aspectos:

- (i) Mantendrá un registro adecuado de su actividad económica, debiendo el Director General informar al Patronato periódicamente de la situación económica y financiera.
- (ii) Contará con una política de aprobación de gastos presidida por la austeridad y con criterios objetivos de selección de proveedores, en cuya contratación procurará ajustarse, siempre que sea posible, al principio de concurrencia, incorporando criterios sociales.
- (iii) Establecerá un procedimiento de control interno de sus ingresos y gastos.
- (iv) Velará para que su patrimonio no pierda valor y contará con unas normas de inversión, aprobadas por el Patronato, elaboradas con criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y transparencia.

3.8. Planificación y seguimiento responsable de la actividad

La Fundación ENDESA:

- (i) Planificará su actividad y dispondrá de criterios y procesos objetivos de selección de proyectos y beneficiarios.
- (ii) Establecerá sistemas de control y seguimiento interno de su actividad y de las aportaciones a sus beneficiarios.
- (iii) Dispondrá de un sistema de indicadores que permitan la evaluación objetiva de su actividad, impacto social y resultados efectivos.

3.9. Colaboración con otras entidades

Para la consecución de sus objetivos y mayor efectividad y difusión de los mismos, la Fundación ENDESA podrá, inspirada en los valores y principios aquí recogidos, colaborar con cualesquiera otras entidades, organismos o instituciones, públicas o privadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de este Código de Buen Gobierno.

CAPITULO II: NORMAS DEL BUEN GOBIERNO PARA ORGANOS DE LA FUNDACIÓN

Sección Primera: El Patronato

Artículo 4º Carácter y composición

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación ENDESA. Los Estatutos regulan su composición, organización y funcionamiento.

La designación de los miembros del Patronato se realizará en la forma prevista en los Estatutos, de acuerdo con la propuesta de la Entidad Fundadora ENDESA, actuando con rigurosidad, objetividad y diligencia.

Dentro de las previsiones establecidas en los Estatutos, en la designación de Patronos se tendrán en cuenta sus capacidades, experiencia e independencia de actuación.

La Fundación ENDESA procurará la renovación del Patronato buscando el equilibrio entre el cambio y la continuidad de sus miembros. Igualmente tendrá en cuenta los resultados de la autoevaluación prevista en este Código de Buen Gobierno.

Artículo 5º Competencias del Patronato en materia de Buen Gobierno

El Patronato tendrá las competencias que le atribuyen la Ley y los Estatutos, y en particular, las siguientes relacionada con el seguimiento y control del Buen Gobierno de la Fundación Endesa:

- (i) Acordar y supervisar la ejecución de los fines y objetivos de la Fundación ENDESA de acuerdo con los Estatutos.
- (ii) Interpretar y desarrollar con la normativa complementaria, los Estatutos, implementando, en su caso, las normas de desarrollo correspondientes.
- (iii) Planificar las actividades y proyectos, eligiendo los más acordes con los fines fundacionales.
- (iv) Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades, propiciando la disponibilidad de recursos y asegurando una asignación eficiente de los mismos.
- (v) Analizar los estados financieros de la Fundación ENDESA y, en su caso, aprobar las cuentas anuales y su ejecución, así como supervisar la gestión del patrimonio fundacional.
- (vi) Analizar y en su caso, aprobar los planes anuales y plurianuales de la Fundación ENDESA, supervisando su ejecución.

- (vii) Elegir al Director General, a propuesta del Presidente del Patronato, de forma rigurosa y objetiva, definiendo el perfil del candidato y el criterio de selección, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.
- (viii) Definir las funciones y responsabilidades del Director General, apoyar en lo procedente su labor, y evaluar su desempeño.
- (ix) Participar en las relaciones con los grupos de interés de la Fundación ENDESA.

Artículo 6º Autoevaluación del Patronato

La autoevaluación del Patronato tiene como objetivo mejorar su desempeño, en coherencia con los valores que identifican a la Fundación ENDESA.

Con este fin, con la periodicidad que acuerde el Patronato, y al menos una vez cada dos años, éste dedicará una reunión al análisis del cumplimiento de las funciones, responsabilidades y deberes de sus miembros, así como a identificar áreas de mejora de la organización y funcionamiento de la Fundación ENDESA, proponiendo, en su caso, un plan de acción.

Sección Segunda: Los Patronos

Artículo 7º Obligaciones y responsabilidades de los Patronos

Los Patronos quedan vinculados con la aceptación del cargo, al cumplimiento, particularmente, de las siguientes obligaciones relacionadas con el Buen Gobierno:

- (i) Conocer los principios y objetivos de la Fundación ENDESA, comprometiéndose como Patrono a su consecución.
- (ii) Actuar con estricto respecto a la legalidad vigente, con lealtad e independencia en el ejercicio de sus funciones.
- (iii) Asistir a las reuniones del Patronato y demás órganos colegiados de la Fundación ENDESA a los que pertenezca, previo análisis del orden del día y el material de apoyo disponible, llevando a cabo las tareas que, en su caso, se les encomienden en dichas reuniones con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal.
- (iv) Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones del Patronato, y demás órganos colegiados de la Fundación ENDESA a los que pertenezcan, absteniéndose de revelar las informaciones o datos a los que haya tenido acceso en ejercicio de su cargo mientras no sean públicas, así como de utilizarlos en beneficio propio o de personas con ella vinculadas.

(v) Informar al Patronato de cualquier actuación judicial o administrativas que le afecte personalmente, o a entidades a las que represente, cuando razonablemente pudieran incidir en la reputación de la Fundación ENDESA.

(vi) Abstenerse de hacer uso particular de los activos de la Fundación ENDESA, salvo que haya satisfecho una contraprestación adecuada acreditada con informe de un tercero independiente.

(vii) Cumplir con lo establecido en el “Protocolo de aceptación y ofrecimiento de regalos y atenciones” y abstenerse de aceptar regalos, obsequios o atenciones en el ejercicio de su cargo de valor tal que puedan afectar a su independencia en el ejercicio de su cargo; en ningún caso se entiende que afecta a su independencia cuando los regalos, obsequios o atenciones sean de escaso valor económico, respondan a signos de cortesía habituales y no estén prohibidos por la ley o las prácticas generalmente aceptadas;

(viii) Abstenerse de utilizar el nombre de la Fundación ENDESA, ni invocar su cargo en la misma para realizar operaciones o negocios en beneficio propio o de personas vinculadas.

(ix) Cumplir con lo establecido en el “Protocolo de Actuación en materia de conflictos de interés dedicación exclusiva y concurrencia comercial” y en especial, informar sobre los posibles conflictos de intereses por los que pudieran verse afectados, así como de cualquier cambio de su situación profesional o personal que pueda afectar el normal desempeño de sus funciones como Patrono.

(x) Renunciar voluntariamente al cargo cuando razonablemente no puedan cumplir las obligaciones establecidas en los Estatutos o en este Código de Buen Gobierno.

Artículo 8º Gratuidad, reembolso de gastos a Patronos

Los miembros del Patronato y demás órganos colegiados, desempeñarán sus cargos gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos necesarios, razonables y debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione, siempre de acuerdo con criterios de austeridad y eficacia.

En ningún caso la Fundación ENDESA podrá otorgar préstamos, o realizar operaciones análogas, o disponer de activos en condiciones distintas a las de mercado en favor de sus Patronos.

Artículo 9º Facultad de información de los Patronos

Los miembros del Patronato tienen derecho a recabar la información adicional a la facilitada como preparatoria de las sesiones del Patronato y demás órganos colegiados de la Fundación ENDESA, que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como información periódica sobre las cuentas y principales indicadores de la actividad de la Fundación.

El ejercicio de la facultad a que se refiere este artículo se realizará mediante solicitud escrita al Secretario de la Fundación quién, tras las correspondientes gestiones, facilitará la información correspondiente o comunicará al Patrono los medios o personas apropiados para obtener la misma.

Artículo 10º Conflictos de interés de los Patronos

Los Patronos deberán comunicar por escrito al Patronato, a través del Presidente o el Secretario de la Fundación ENDESA:

(i) su participación, aun gratuita, en entidades que tengan los mismos o similares fines que la Fundación ENDESA.

(ii) cualquier relación que pudieran ostentar con entidades beneficiaria de las actuaciones de la Fundación ENDESA, o vinculación de parentesco consanguinidad hasta el segundo grado, con personas pertenecientes a los órganos de dirección o administración de éstas, con carácter previo a la formalización de dichas actuaciones.

La obligación de comunicación a que se refiere este artículo será igualmente de aplicación al Secretario de la Fundación ENDESA, al Director General y demás personal directivo directamente dependiente de éste.

La información a que se refiere este artículo será valorada por el Patronato, atendiendo a las circunstancias del caso, para determinar su adecuado tratamiento. En todo caso, los Patronos deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, aprobación de proyectos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudiera existir un interés particular o de la entidad a la que representen o por las que pudieran verse afectados.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Patronato debe aprobar cualesquiera relaciones comerciales que pudieran plantearse entre la Fundación ENDESA y los miembros del Patronato o las entidades que representen.

Sección Tercera: El equipo de gestión

Artículo 11º El Director General de la Fundación ENDESA

El Director General de la Fundación ENDESA es el responsable de la dirección ejecutiva y de su gestión operativa.

El Patronato otorgará al Director General las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones quien, en todo caso, dirigirá los servicios técnicos y administrativos de la Fundación, nombrando u separando al personal y estableciendo su retribución. Para el ejercicio de sus funciones estará asistido por el personal directivo, administrativo, de gestión y auxiliar que requiera el buen funcionamiento de la Fundación ENDESA.

Sin perjuicio de lo anterior, el Patronato deberá aprobar la política general de remuneración de los Directivos de la Fundación ENDESA, procurando que estos gastos salariales sean acordes con el mercado.

Artículo 12º Selección del personal de la Fundación ENDESA

La selección de personal de la Fundación ENDESA se hará de acuerdo con los principios de mérito, capacidad, no discriminación e igualdad, respetando los criterios establecidos en los procedimientos internos de la Entidad Fundadora ENDESA. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la legislación vigente, se procurará contratar a personas con mayores dificultades de inserción.

El Director General de la Fundación ENDESA definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión, teniendo en cuenta las necesidades de la organización, la complementariedad de sus integrantes, formación, motivación, diversidad y su identificación con los objetivos de la Fundación.

Artículo 13º Garantías para el desarrollo profesional del personal de la Fundación ENDESA

La Fundación:

- (i) promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades, así como el desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su empleabilidad.
- (ii) garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos para la salud en todas sus instalaciones.
- (iii) fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las obligaciones profesionales de los empleados y las responsabilidades personales y familiares de éstos.
- (iv) promoverá la accesibilidad y la supresión de barreras y la adaptación de equipos a las necesidades de los empleados.

(v) facilitará a los empleados los medios para el desempeño de sus funciones, debiendo estos hacer un uso adecuado de los mismos.

Una vez al año, el Director General de la Fundación ENDESA evaluará la gestión de los empleados de acuerdo con un sistema de indicadores que permita valorar el cumplimiento de sus funciones, resultados obtenidos y responsabilidades, dando cuenta al Patronato. Cada empleado participará en su evaluación, siendo informado del resultado de la misma.

CAPITULO III: OTRAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN ENDESA

Artículo 14º Captación responsable de fondos.

En ningún caso la Fundación ENDESA aceptara donativos, aportaciones o ayudas que pueda poner en riesgo el cumplimiento de sus objetivos o afectar a la reputación de la institución.

La Fundación ENDESA respetará escrupulosamente la voluntad de sus aportantes sin que puedan modificar o aplicar los fondos a un destino distinto al manifestado explícita o tácitamente por aquellos sin contar con autorización expresa.

La Fundación ENDESA deberá proporcionar a sus aportantes un certificado que acredite la donación realizada y le permita cumplir con los requerimientos de las obligaciones fiscales

La Fundación ENDESA procurará dar una respuesta pronta, clara y veraz a las demandas de información solicitadas por sus aportantes. El Patronato deberá ser informado de inmediato de cualquier reclamación o queja que proceda de un aportante por uso indebido de fondos.

Artículo 15º Auditoría de cuentas de la Fundación ENDESA

Las cuentas anuales de la Fundación se someterán obligatoriamente a Auditoría externa.

El nombramiento de Auditor se realizará por el Patronato de forma transparente, eficaz e independiente.

Artículo 16º Relaciones con autoridades, organismos reguladores, Administraciones Públicas y partidos políticos

Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación, transparencia y pleno respeto a la normativa aplicable en cada caso y pleno respeto a los principios regulados en el “*Protocolo de buenas prácticas en el trato con funcionarios públicos y autoridades*” de la Entidad fundadora ENDESA.

Particularmente está estrictamente prohibido que la Fundación ENDESA, por si o a través de personas interpuestas, realice directa o indirectamente, donaciones o aportaciones, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a partidos políticos españoles o extranjeros, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, o a fundaciones u otras entidades vinculadas o dependientes de dichos partidos políticos.

Artículo 17º Buen Gobierno y tecnologías de la información

La Fundación ENDESA cuenta con una página de red a través de la cual deberá informar al público, autoridades, mercado y cualesquiera terceros que se relacionen con la misma, de manera actualizada, entre otros aspectos sobre: las normas internas que le son de aplicación, sus órganos de gobierno y dirección, sus estados financieros, sus fines y principios, así como sobre las actividades realizadas.

La Fundación ENDESA, como gestora del fondo histórico de la Entidad Fundadora ENDESA, S.A., facilitará el acceso, al público en general e investigadores en particular, a dicho fondo a través de su página de red, en los términos y con las limitaciones que razonablemente se establezcan atendiendo a criterios objetivos atendiendo a la naturaleza de la información disponible.

Desde la Fundación ENDESA se promocionará el uso de las más actuales tecnologías de la información dentro de los fines y objetivos de la Fundación ENDESA, así como, en su caso, el contacto con cualesquiera terceros a través redes sociales.

CAPITULO IV: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18º Aplicación y cumplimiento del Código de Buen Gobierno

El Código de Buen Gobierno de la Fundación ENDESA y las demás normas a que se refiere su artículo 2º, serán de aplicación a todos los miembros de sus órganos colegiados de gobierno así como a sus Directivos y empleados, y sus valores y principios de actuación formarán parte de los convenios de colaboración y demás contratos con terceros.

El Director General, por delegación del Patronato, será responsable de difundir el contenido del Código de Buen Gobierno, publicándolo en sus canales de acceso a la información.

Cualquier vulneración o incumplimiento del Código de Buen Gobierno de la que se tuviera conocimiento, deberá ser comunicada al Presidente o al Secretario de la Fundación ENDESA, quienes valorarán el cauce de tramitación de la información recibida garantizándose, en todo caso, su tratamiento confidencial, a los efectos de su eventual adecuado tratamiento por el Patronato.

Artículo 19º Vigencia y seguimiento del Código de Buen Gobierno

El presente Código de Buen Gobierno ha sido aprobado por el patronato de la Fundación Endesa en su sesión del [] de diciembre de 2016 y se mantendrá en vigor mientras no se apruebe su modificación o derogación.

Es competencia del Patronato de la Fundación ENDESA la interpretación, seguimiento y control de la aplicación del Código de Buen Gobierno, así como de realizar las recomendaciones y propuestas necesarias para mantenerlo actualizado o mejorar su contenido.

Cualquier modificación del Código de Buen Gobierno o su derogación, requerirá la aprobación del Patronato de la Fundación ENDESA por mayoría de dos tercios.